

## **Novedad Legal N° 82**

### PRECIOS DE TRANSFERENCIA

## Reformas a Resolución sobre Procedimiento de Consulta de Valoración Previa en Operaciones con Partes Relacionadas

En el Sexto Suplemento del Registro Oficial No.913 de Diciembre 30, 2016 fue publicada la Resolución No.NAC-DGERCGC16-00000532 emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la cual se incluyen reformas a la resolución sobre el procedimiento para la absolución de consultas de valoración previa de operaciones con partes relacionadas.

A continuación el detalle de reformas efectuadas sobre la forma y documentación a presentar respecto a las Consultas de Valoración Previa:

#### **DATOS GENERALES EN LA CONSULTA DE VALORACIÓN PREVIA**

- Se deberá incluir si existe o no consultas de valoración previa, acuerdos previos de valoración o procedimientos amistosos celebrados o en curso relativos a las entidades del grupo en cuanto afecten, directa o indirectamente, a las operaciones sujetas a consulta; o en su caso, incluir una indicación de que tales circunstancias no existen. (literal f))
- El resumen esquemático de la propuesta de metodológica deberá limitarse a lo siguiente: (1) nombre y país de residencia fiscal de las partes relacionadas (2) tipo de operación y último monto anual registrado de la misma (3) parte analizada (4) método (5) operaciones seleccionadas como comparables (6) indicador de rentabilidad o fuente del precio comparable, según el método. (literal g)
- En el caso de los métodos de márgenes se indicará adicionalmente la siguiente información respecto al último ejercicio fiscal cerrado (7) rango de plena competencia y mediana o resultado del indicador, y (8) registro del indicador realizado por la parte analizada. (literal g)

## **INFORMACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y DE LAS OPERACIONES SUJETAS A CONSULTA**

- Además de la identificación y descripción del régimen fiscal, lugares, jurisdicciones, territorios o países se debe incluir la tasa impositiva aplicable, cuyos efectos fiscales inciden en las operaciones sujetas a consulta.
- Descripción general de la estructura del grupo económico y composición accionaria del contribuyente.
- Análisis de comparabilidad en los términos descritos en la legislación tributaria el cual deberá incluir un análisis de las funciones, activos y riesgos tanto del contribuyente como de las relacionadas con las cuales se llevarán a cabo las operaciones cubiertas por la consulta.
- Se elimina el requerimiento mediante el cual se solicitaba detalle de la moneda que aplica para las operaciones cubiertas por la consulta, tipo de cambio respecto al dólar de los Estados Unidos de América, fuente y período de cotización utilizados.
- Especificación de si las partes relacionadas del contribuyente, intervinientes en las operaciones sujetas a consulta, se encuentran en un proceso de fiscalización en sus respectivos países o están en un proceso administrativo o judicial relacionado con precios de transferencia. En caso afirmativo, se deberá mencionar el estado en el que se encuentra dicho proceso y su potencial afectación, directa o indirecta, a las operaciones sujetas a consulta. O, en su caso, se debe incluir una indicación de que no existen dichas circunstancias.
- Balance General y Estado de Resultados del contribuyente del último ejercicio fiscal (antes se solicitaba los últimos 3 ejercicios fiscales) exigible a la fecha de ingreso de la consulta, con todas las notas o revelaciones e informe de auditoría.
- Balance General y Estado de Resultados de las partes relacionadas del contribuyente y, de ser el caso, de las compañías propuestas como comparables, del último ejercicio fiscal (antes se solicitaba los últimos 3 ejercicios fiscales) exigible a la fecha de ingreso de la consulta.

La presente resolución entra en vigencia a partir de Enero 1 del 2017.